

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA)  
DEMANDANTE: ANA ISABEL MORA HURTADO  
DEMANDADO: EDWAR YESID VACCA GRISALES  
RADICADO: 2014-00064

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

**I. ASUNTO A DECIDIR:**

Se procede a resolver el incidente de imposición de multa adelantado de oficio contra la empresa SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS, previo el recuento de los siguientes,

**II. ANTECEDENTES:**

Mediante auto del 5 de julio del 2017 se ordenó requerir al pagador de la empresa SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., para que diera cumplimiento al embargo y retención decretado correspondiente al 30% del salario, bonificaciones, indemnizaciones, primas y demás que devengue el demandado EDWAR YESID VACCA GRISALES, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al embargo decretado, motivo por el cual mediante oficio No. 2101 del 28 de agosto del 2017, se requirió nuevamente solicitando información sobre los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

En providencia del 20 de octubre de 2017 se dio inicio el presente incidente, del cual se ordenó correr traslado por el término de tres días a la empresa SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

El día 28 de julio del 2018, El representante legal suplente de la empresa SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., radica memorial allegando constancia del pago de los dineros por concepto de embargo salarial que se le ha venido aplicando al trabajador EDWAR YESID VACCA GRISALES, de acuerdo a la orden judicial emitida por este Despacho, informando que en total fue consignado el valor de \$1.652.650, especificando además que con ese dinero se

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA)  
DEMANDANTE: ANA ISABEL MORA HURTADO  
DEMANDADO: EDWAR YESID VACCA GRISALES  
RADICADO: 2014-00064

encuentran al día con la obligación que tienen como empleador.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, dice:

*"...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."*

Indispensable para la imposición de sanción, de conformidad con la normativa referida, es el ingrediente subjetivo de la injustificación, esto es, que la consecuencia adversa no se deriva automáticamente del incumplimiento de una orden judicial sino que, dispuso el legislador, es requisito sine qua non que dicha omisión no tenga excusa.

En el presente evento, con el oficio allegado por el incidentado, sin necesidad de mayores elucubraciones, se evidencia que al realizar la consignación de los dineros según el embargo decretado en el presente proceso, tal y como se observa en la constancia que se anexa, se está dando cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, por tanto, no es dable asignar la consecuencia de imposición de la sanción, sin embargo, se conminará al pagador de la empresa SEVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., para que en lo sucesivo se continúe consignando en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado el valor mensual del embargo decretado al demandado señor EDWAR YESID VACCA GRISALES, tal y como se ordenó en auto del 8 de abril del 2014.

Así las cosas, se abstiene el Despacho de imponer sanción al pagador de la empresa SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., por haberse consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho el valor del embargo decretado al señor EDWAR YESID VACCA GRISALES.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA)  
DEMANDANTE: ANA ISABEL MORA HURTADO  
DEMANDADO: EDWAR YESID VACCA GRISALES  
RADICADO: 2014-00064

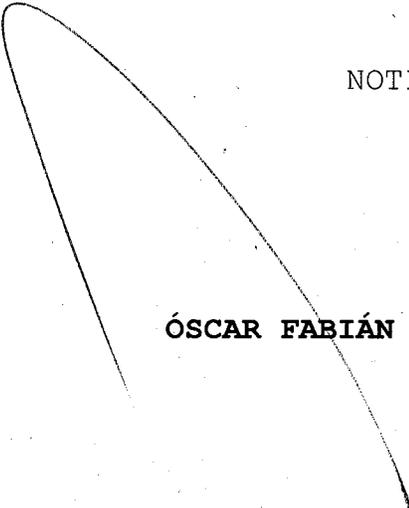
En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de imponer multa al pagador de la empresa SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: SE CONMINA** al pagador de la empresa SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, para que en lo sucesivo se continúe consignando mensualmente en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, el valor del embargo decretado al demandado señor EDWAR YESID VACCA GRISALES, tal y como se ordenó en auto del 8 de abril del 2014.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>65</u> del <u>12.9 AGO 2018</u> <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria
---